

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VICEMINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
GERENCIA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS**

**ACUERDO N° 15-1070 EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL y CONSIDERANDO:**

- I) Que el Artículo 38 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece como competencia del Ministerio de Educación en el numeral 1 la de "Organizar, coordinar y orientar técnica y administrativamente los servicios de educación en todos los niveles del sistema educativo formal y no formal"; numeral 3 "Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar técnicamente las diversas actividades del sistema educativo nacional incluyendo la educación sistemática y la extra escolar, coordinándose con aquellas instituciones bajo cuya responsabilidad operen otros programas con carácter educativo"; y numeral 4 "Organizar, coordinar y orientar técnica y administrativamente los servicios de educación en todos los niveles del sistema educativo nacional formal y no formal".
- II) Que mediante Acuerdo N° 15-0061, de fecha 15 de enero de 2016, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, se aprobaron los "Lineamientos para la ejecución de la transferencia para readecuaciones y/o reparaciones menores en centros educativos beneficiados con el Programa Presidencial Una Niña, Un Niño, Una Computadora".
- III) Que en el Romano V denominado "PERÍODO DE EJECUCIÓN", establece: "El periodo de ejecución será de 30 días contados a partir de la recepción de los fondos en la cuenta bancaria del centro educativo".
- IV) Que el romano VII denominado "MODIFICACIONES E INTERPRETACIÓN", establece: "Los presentes lineamientos, podrán ser modificados, interpretados o ampliados por el Ministerio de Educación, en cualquier momento, de acuerdo a las revisiones o criterios de carácter técnico durante su aplicación, los cuales quedarán establecidos mediante acuerdo ministerial respectivo".
- V) Que para dar inicio a la ejecución de la obra, es necesario la visita por parte de un profesional (ingeniero, electricista o técnico electricista), para dar soporte técnico, monitoreo de la obra y verificación de las misma, para lo cual se contratarían a ocho profesionales.

VI) Que únicamente se han contratado a 4 profesionales, y el proceso de contratación de los restantes, se encuentra en la Dirección de Contrataciones Institucionales; en vista de lo antes expuesto, es necesario modificar el periodo de aplicación de los lineamientos, en lo que respecta al Romano V PERIODO DE EJECUCIÓN, de la siguiente manera: "ejecutar la obra dentro del año fiscal en que se han recibido los fondos".

**POR TANTO, ACUERDA:**

A) MODIFICAR el Acuerdo N° 15-0061 "Lineamientos para la ejecución de la transferencia para readecuaciones y/o reparaciones menores en centros educativos beneficiados con el Programa Presidencial Una Niña, Un Niño, Una Computadora", en lo establecido en:

- Romano V denominado "PERIODO DE EJECUCIÓN", en el sentido de "ejecutar la obra dentro del año fiscal en que se han recibido los fondos".

B) Quedan vigentes en todas sus demás partes el Acuerdo N° 15-0061, de fecha 15 de enero de 2016.

Dado en San Salvador, a los dieciocho días de julio del dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



  
**CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

  
HHL/WEM.